ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HACIENDA COCHASQUÍ C.A., EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, a las diez horas y treinta minutos, en el domicilio de la compañía situado en las calles Luis Saá 14-20 y Sodiro, edificio Daniel Cadena, tercer piso, oficina 309, en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de acuerdo a la convocatoria publicada en el diario "LA HORA" el día 15 de septiembre del 2016, se reúnen en Junta Extraordinaria los siguientes accionistas: **1.- FUNDACION NUEVO AMANECER GLOBAL**, propietaria de Un millón seiscientos ochenta y siete mil acciones (1'687.000), del valor nominal cada una de ellas de 0,04 centavos de dólar, que representa el capital de sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta (67480) dólares, con un paquete accionario del 94.78% de la compañía; representada por su apoderada y procuradora judicial, Abg. Priscila Magdalena Yasbek Monge, conforme lo acredita con el instrumento público otorgado por la Presidenta de la Fundación, mandato que declara aceptar la mencionada apoderada; **2.- SACOPO CIA. LTDA.**, propietaria de noventa y tres mil (93.000) acciones, del valor nominal cada una de ellas de 0,04 centavos de dólar, que representa tres mil setecientos veinte (3720) dólares, con un porcentaje accionario del 5,22% de la empresa; representada por la Presidente, señora Diana María Correa García, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho uno cero seis tres guión cinco, acompañada de su abogada patrocinadora Karla Alejandra Villacís Echeverría conforme se acredita con la escritura de poder especial y procuración judicial que se agrega como habilitante. El capital social de la compañía es de setenta y un mil doscientos (71.200) dólares de los Estados Unidos de América, del valor nominal cada acción es de 0,04 dólares. Tanto la procuración como el nombramiento para actuar en esta Junta se agregan como habilitantes. Se deja constancia que el señor Comisario, pese a ser legalmente convocado no comparece a la presente junta. Preside la Junta el señor doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, en su calidad de LIQUIDADOR de la HACIENDA COCHASQUÍ C.A., EN LIQUIDACIÓN. Actúa como Secretaria Ad-Hoc de esta Junta, la señora Verónica Maritza Ramos Calvopiña, portadora de la cédula de identidad número uno siete uno nueve tres nueve cinco dos tres guión seis, quien estando presente promete desempeñar su cargo fielmente, y quien deberá formar la lista de asistentes a la Junta.

El Presidente verifica el quórum, el mismo que cumple con todos los requisitos de la Ley de Compañías y manifiesta que la Junta puede instalarse disponiendo que por Secretaria se de lectura a la convocatoria la misma que corresponde a la siguiente:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACION.

De conformidad a la Ley de Compañías; Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta; Doctrina 136 emitida por la Superintendencia de Compañías (juntas generales ordinarias y extraordinarias), Estatuto Social, se **CONVOCA** a los señores accionistas de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACIÓN; y, de forma especial e individual y expresa al comisario de la empresa, señor Luis Miguel Lomas Melo, con domicilio en la ciudad de Quito, calles Whymper No. 31-158 y Av. 6 de Diciembre, sector La Paz, a la celebración de la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

DE LA COMPAÑÍA HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACION a efectuarse el día **VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS (29-10-2016)**, a las DIEZ HORAS DE LA MAÑANA (10H00AM), en el domicilio de la empresa ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, ubicada en las calles Luis Saá 14-20 y Sodiro, Edificio Daniel Cadena, piso 3, oficina 309, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:- **UNO.-** Constatación de quórum reglamentario;- **DOS.-**Aprobación de los estados financieros rectificatorios de los años 2012, 2013, 2014, 2015.-**TRES.-** Aprobación de los informes del señor representante legal (Liquidador) y comisario conociendo la rectificación de los estados financieros de los años 2012, 2013, 2014, 2015.- **CUATRO.-** Resciliación de la escritura de reactivación otorgada en la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, de fecha 18 de mayo del 2016.- **CINCO.-** Dejar sin efecto el punto DOS que trata de la reactivación de la compañía tratado en la junta general extraordinaria de accionistas de 16 de marzo de 2016.- **SEIS.-** Aprobar la absorción de pérdidas acumuladas.- **SIETE**.- Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía.- Se informa a los accionistas y comisario de la empresa, que se encuentra a su disposición en las oficinas ubicadas en el Cantón Quito, en frente de la calle Luis Saá 14-20 y Sodiro, Edificio Daniel Cadena, piso 3, oficina 309, en el horario de 09h00 a 16h00 de lunes a viernes, los documentos para su conocimiento y estudio determinados en el artículo 292 de la Ley de Compañías. Se comunica que la exhibición de los documentos se llevará a cabo con quince días de anticipación a la fecha para la que se ha convocado la Junta.- Por las facultades conferidas, por la atención a la presente convocatoria y por su asistencia, anticipo mis agradecimientos.- Atentamente,.- **Dr. Víctor Hugo Damián A.- LIQUIDADOR".**

Leída la convocatoria el Presidente de la Junta General solicita a los accionistas presentes tratar el orden del día señalado.

1. **CONSTATACIÓN DE QUÓRUM REGLAMENTARIO.-** La Secretaria Ad-Hoc de la Junta General ratifica la asistencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, conforme se desprende de la lista de asistentes a junta general que se halla debidamente suscrita por los asistentes.

2. **APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RECTIFICATORIOS DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015.-** El Liquidador de la compañía, pone en conocimiento de los Accionistas los Estados Financieros rectificatorios de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y aclara que por cuanto no se había reconocido "LA CUENTA RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION POR PRIMERA VEZ NIIFS" que se crea al reavaluar las cuentas de PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, resultantes de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades "PYMES", se procedió en el presente año a la implementación de las NIIFS con efecto para el año 2012, para lo cual realizamos los estados financieros rectificatorios correspondiente al ejercicio 2012, y subsiguientes de los años 2013, 2014 y 2015, debido a que las respectivas cuentas tuvieron cambios en el resultado del año 2012, y por tanto se arrastraron a los siguientes períodos.- Toma la palabra la representante de la compañía SACOPO y expresa que SACOPO no puede aprobar los estados financieros puestos a consideración de los accionistas por cuanto, en los balances no se está reconociendo ni registrando la obligación que mantiene la compañía HACIENDA

COCHASQUÍ con la compañía SACOPO. Toma la palabra la representante de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL y solicita que los accionistas se ciñan estrictamente a tratar los temas de los puntos del orden del día para los que se convocó la junta y en caso de que el accionista SACOPO tenga algo que reclamar fuera de los puntos del orden del día, lo haga por medio de los medios que le asistan; además indica que como representante y procuradora judicial de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL, mi pronunciamiento es aceptar la aprobación de los estados financieros rectificatorios de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, documentos que han sido revisados con anterioridad a la junta y que entendemos que conforme observaciones realizadas dentro del trámite de reactivación se deben cumplir. Quien preside la junta, solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al Art. 207, Num. 4 de la Ley de Compañías y el estatuto de la compañía. Los balances rectificatorios de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 son aprobados por la mayoría del capital presente, dejando constancia que el accionista minoritario se opone a la aprobación de este punto.

3. **APROBACIÓN DE LOS INFORMES DEL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL (LIQUIDADOR) Y COMISARIO CONOCIENDO LA RECTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015.-** El señor Liquidador procede a la lectura del Informe de rectificación de los estados financieros de los años 2012, 2013, 2014, 2015, emitido por el Sr. Liquidador y hace conocer a los accionistas el contenido del informe presentado por el comisario, quien siendo debidamente notificado no compareció a esta junta. Una vez revisados los informes por los accionistas, toma la palabra la representante de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL y manifiesta: Debemos entender como accionistas mayoritarios y bajo el escenario de que nuestra voluntad es superar las pérdidas generadas en ejercicios anteriores y por ende salir del estado de disolución, a nombre de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL, expreso mi total conformidad con el informe presentado por el Liquidador en el cual nos detalla con precisión como se ha ventilado el proceso de reactivación, apoyado en comunicaciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y por documentos que constan en los archivos correspondientes, en virtud de lo cual, en relación al punto dos aprobado estamos de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones anotadas en su informe en el que en suma, se establece que se debe de cumplir con la normativa vigente de NIIFS Propiedad Planta y Equipo, a ser registrada e implementada a partir del año 2012 y por ende realizar las rectificatorias a los estados financieros a partir de dicho ejercicio económico hasta la presente fecha, similar circunstancia se expresa por parte del señor Comisario mediante su informe 14 de septiembre del 2016 del cual se aprecia que el valor del inmueble que es de propiedad de la HACIENDA COCHASQUÍ contaba con un avalúo municipal de Ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con setenta y cinco a partir del año 2012 de acuerdo a la ficha catastral e impuesto predial por tanto, de igual forma manifestamos que acogemos sus recomendaciones expresadas en el numeral 8 y 9 del presente documento. Toma la palabra la representante de la compañía SACOPO quien en relación a este punto expresa lo siguiente: Revisando los informes presentados no encontramos que en ninguno de ellos se haga referencia alguna a la acreencia existente a favor de SACOPO, pido que se deje

constancia expresa en actas que en relación a la acreencia a favor de la compañía SACOPO no ha existido acuerdo entre las partes ni ha mediado pago alguno a nuestro favor en forma alguna en virtud de lo cual mal puede eliminarse una acreencia sin que exista acuerdo de pago en la medida en que este particular no forma parte de los informes exhibidos, no aprobamos y rechazamos los informes tal como se encuentran planteados. Quien preside la junta, solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al Art. 207, Num. 4 de la Ley de Compañías y el estatuto de la compañía. La FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL, a través de su representante manifiesta: Que por mayoría de votos y capital pagado de la compañía, damos por aprobado el presente punto expuesto por usted Señor Liquidador. Se deja expresa constancia que el accionista minoritario se opone a la aprobación de este punto.

4. **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO EL18 DE MAYO DEL 2016.-** La Junta General procede a tratar el asunto relativo a la resciliación de la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, el día 28 de mayo del 2016 de la que se entrega una copia simple a cada accionista para su revisión y pronunciamiento.- Toma la palabra el representante del accionista SACOPO quien expresa: En realidad bajo la argumentación que hemos venido exponiendo, debo insistir no se han aprobado los puntos anteriores, nosotros consideramos que efectivamente la compañía no puede ser reactivada, estamos de acuerdo con la Resciliación de la escritura indicada e insistimos que se deje expresa constancia en actas que mientras la compañía no haya reconocido la obligación pendiente para con SACOPO o haya mediado acuerdo de pago, ésta no puede ser reactivada de manera alguna. Quien preside la Junta solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al artículo 207, numeral 4 de la Ley de Compañías, y **se resuelve** la aprobación por unanimidad de este punto.

5. **DEJAR SIN EFECTO EL PUNTO DOS QUE TRATA DE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA TRATADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 16 DE MARZO DE 2016.-** La Junta General procede a revisar este punto referente a dejar sin efecto el punto DOS referente a la reactivación de la compañía que fuera aprobada en la junta general extraordinaria de accionistas de 16 de marzo de 2016, por las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Toma la palabra el accionista SACOPO quien manifiesta: Estamos de acuerdo con este punto. Toma la palabra el accionista FUNDACION NUEVO AMANECER GLOBAL quien indica: Aprobamos dejar sin efecto el punto dos del acta de junta general extraordinaria de accionistas del 16 de marzo del 2016 referente a la reactivación de la compañía que es base de la escritura de reactivación de fecha 18 de mayo del 2016 que se ha tratado en la presente junta y que por unanimidad se ha resuelto resciliarla. Quien preside la Junta solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al artículo 207, numeral 4 de la Ley de Compañías, **por lo tanto se resuelve la aprobación por unanimidad de este punto.**

6. **APROBAR LA ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS ACUMULADAS.-** El Liquidador, Dr. Víctor Hugo Damián pone en conocimiento de los señores accionistas los resultados del cierre del ejercicio económico del año 2015 y que consta en los estados financieros rectificatorios del mismo año, la cuenta PERDIDAS ACUMULADAS por el valor de **(US$ 205.453,14)** y en la cuenta ADOPCION PRIMERA VEZ NIIFS el valor de **US$ 587.639,80**, con el fin de que las PERDIDAS ACUMULADAS sean absorbidas con el resultado de la cuenta ADOPCION PRIMERA VEZ NIIFS. Toma la palabra el accionista SACOPO quien insiste en que no se ha considerado la acreencia a favor de SACOPO por lo que indica que los valores determinados en los balances podrían estar incorrectos pues el reconocer esa cuenta por pagar a favor de SACOPO implicaría una afectación en el resultado final de la compañía; con esta consideración al no haberse considerado esta cuenta por pagar y como mencioné anteriormente no haber mediado acuerdo alguno de pago hacia la compañía insistimos en que la acreencia no podía ser eliminada; y si se lo ha hecho esto tendría afectación directa en los resultados de la compañía; por lo tanto cuestionamos esos resultados y consecuentemente no aprobamos el punto número seis en la forma en que está planteado al no existir referencia alguna de nuestra cuenta por pagar. Toma la palabra el accionista FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL quien manifiesta que en función al punto del orden del día a tratar, respecto de la absorción de pérdidas acumuladas que dio origen a que la compañía fuera declarada en disolución, se colige que por efecto inmediato de la rectificación de los estados financieros a partir del año 2012 e implementación de las normas NIIFS de acuerdo a los reglamentos vigentes, inmediatamente y como consecuencia de aquello, se afectan los resultados quedando un saldo positivo en el patrimonio de la compañía, situación que permite a la HACIENDA COCHASQUÍ superar sus pérdidas acumuladas y tener la motivación legal y suficiente para solicitar contable y legalmente la reactivación de la compañía, aprobando el presente punto expuesto. Quien preside la Junta solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al artículo 207, numeral 4 de la Ley de Compañías, siendo aprobado por la mayoría del capital presente la absorción de pérdidas acumuladas con la cuenta adopción primera vez NIIFS. Se hace constar por parte del accionista minoritario que se opone a la aprobación de este punto por los motivos señalados en su intervención.

7. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El Liquidador informa a los accionistas sobre la necesidad de volver a tratar este asunto que ya fue considerado en junta del 16 de marzo de 2016 recalcando, que la compañía HACIENDA COCHASQUÍ C.A. EN LIQUIDACIÓN, se encuentra en un proceso de disolución al registrar una pérdida acumulada que supera el 50% del capital social de la empresa; por lo que el organismo de control emitió la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3573 de fecha 15 de octubre de 2014, resolución inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo número 4927, repertorio 47688 el 10 de noviembre del 2014, por lo manifestado, según reza en el literal b) del artículo 377 de la Ley de Compañías, en concordancia con el "Reglamento sobre la Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las compañías Anónimas, de Economía Mixta, En Comandita por Acciones y Responsabilidad Limitada y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", la empresa se encuentra en proceso de LIQUIDACIÓN; Toma la

palabra el accionista SACOPO, y por medio de su representante manifiesta: Señor Liquidador, cuestionamos que la compañía haya superado la causal, mal puede superar una causal de pérdida cuando en dicho resultado no se ha incorporado la cuenta por pagar a favor de SACOPO y en la medida que esto no ha ocurrido, el resultado final al que se ha llegado consideramos que es incorrecto. Partiendo de lo ya expresado de considerarse la cuenta por pagar a favor de SACOPO como legítimamente correspondería, seguramente el resultado final sería muy distinto del que actualmente conocemos; mal puede entonces procederse con la reactivación de una compañía que no ha honrado sus obligaciones pendientes, desconociendo un acta de junta de accionistas como órgano de decisión máximo del año 2007 en perjuicio de mi representada la compañía SACOPO y sin haber siquiera promovido de manera alguna un acuerdo de pago; insisto, sobre el punto ya expresado y pido nuevamente que se deje constancia expresa en actas que una acreencia no puede ser eliminada sin que exista un acuerdo de pago; con este antecedente cuestionamos la legitimidad sobre la decisión de reactivar la compañía y evidentemente estamos en oposición de este punto. La Fundación Nuevo Amanecer Global, por medio de su Apoderada y procuradora judicial manifiesta que en su calidad de accionista mayoritaria, con un paquete accionario de aproximadamente 95% debo ratificarme en que de acuerdo a los balances generales y estados financieros en años anteriores conforme consta en las actas de junta que reposan en los libros sociales NO SE OBSERVA LA OPOSICIÓN Y EL CRITERIO ADOPTADO POR EL ACCIONISTA MINORITARIO SACOPO RESPECTO DE QUE SE ENCUENTREN REGISTRADO O ELIMINADA ALGUNA ACREENCIA QUE ADUCE ILEGÍTIMAMENTE SE LE ADEUDA, SIN EMBARGO, SORPRENDE A LA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER QUE ESTAS OPOSICIONES SE REFLEJEN DENTRO DE UN PROCESO DE REACTIVACIÓN Y NO DURANTE LA CULMINACIÓN DE LOS DIFERENTES EJERCICIOS ECONÓMICOS QUE EN RESUMEN SI PRESUNTAMENTE SEÑALA QUE ESTAS "ACREENCIAS Y OBLIGACIONES EXISTÍAN", SU PRONUNCIAMIENTO TUVO QUE HABERSE DEJADO EXPRESADO EN LAS DIFERENTES ACTAS DE JUNTA DE APROBACIÓN DE BALANCES A PARTIR DEL AÑO 2008 HASTA LA PRESENTE FECHA; SITUACIÓN QUE SE PUEDE COLEGIR NO EXISTE DE LA REVISIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS. En tal forma como accionista mayoritario debo ratificar que los registros contables y la existencia de pasivos han sido y se encuentran correctamente registrados, siendo falsa la alegación de que se haya eliminado alguna acreencia, recordando que en derecho todas las alegaciones tienen que ser probadas con justificativos y documentos y no solo expresadas verbalmente, lo cual sin duda constituye un agravio tanto para la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL como para quienes han ejercido la administración de la compañía durante dichos períodos. Así mismo, debo de manifestar que esta circunstancia mal aducida por SACOPO ha sido revisada por parte del órgano de control en las diferentes inspecciones que se han realizado a la compañía, de las cuales no se ha llegado a concluir que existan acreencias no registradas o que se encuentren eliminadas las mismas; se reitera que en caso de que la compañía SACOPO estime que existan obligaciones por pagar, estas deben justificarse legalmente mediante documentos que contengan la existencia de obligaciones y recordándole que la ley franquea que en caso de falta de acuerdo de pago o presuntamente falta de reconocimiento de obligaciones, existen los jueces de lo civil para tratar cualquier tipo de controversia

que se pudo haber originado. En tanto, la presuntas acreencias y que negamos la existencia de las mismas bajo registros contables y su eliminación son totalmente independientes al proceso de reactivación de la compañía; y, pese a que he solicitado únicamente se trate los puntos del orden del día, es propio aclarar estos puntos a fin de que pueda tener claridad principalmente el órgano de control y el señor Liquidador; respecto de la reactivación de la compañía debo de manifestar que por cuanto la compañía HACIENDA COCHASQUÍ ha procedido a efectuar por mayoría la absorción de pérdidas acumuladas y con ello aplicando e implementando las normas NIIFS correctamente y rectificación de estados financieros de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 aprobamos la reactivación de la compañía, por cuanto ha sido solicitada por este mismo accionista a partir del año anterior, solicitándole señor Liquidador que al contar con la mayoría de votos y por ende, la aprobación de este punto, se sirva otorgar la correspondiente escritura de reactivación ante un notario público y la solicitud de gestión ante el órgano de control y Registro Mercantil correspondiente. Quien preside la Junta solicita a los accionistas presentes se sirvan ejercer su derecho a votación de conformidad al artículo 207, numeral 4 de la Ley de Compañías, por lo tanto **se resuelve por mayoría del capital presente, aprobar la REACTIVACION de la compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACION.** Para el efecto, se autoriza al Liquidador de la compañía, Dr. Víctor Hugo Damián Aucancela, para que eleve a escritura pública la decisión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de reactivar la compañía y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 375 de la Ley de Compañías y las disposiciones y solemnidades previstas en el Reglamento sobre la Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las compañías Anónimas, de Economía Mixta, En Comandita por Acciones y Responsabilidad Limitada y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras; aclarando que por parte del accionista SACOPO existe la oposición para la aprobación de este punto.

Una vez agotados los puntos del Orden del día, se concede un receso de cuarenta minutos para la redacción del acta.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso de cuarenta minutos para la elaboración del Acta correspondiente.- Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por la totalidad del capital presente y sin ninguna observación.

Se levanta la Junta General Extraordinaria a las doce horas y cuarenta minutos.

Dr. Víctor Hugo Damián Aucancela
Presidente de la Junta

Verónica Maritza Ramos Calvopiña
Secretaria Ad-hoc